

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,637 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. LVIII

Miércoles 11 de octubre de 2023

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 57, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 155, 159, 168 Fracción II, y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, expide el presente acuerdo por el que se reforman los artículos 2, fracciones VII a la XV; 5, fracción III; 10, fracción II; y 14, fracción II, y se adiciona el Título Tercero, con sus respectivos artículos del 17 al 26, del Reglamento Interior del Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado el 12 de enero de 2017 en el Boletín Judicial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

I.- a la **VI.-**...

VII.- Instituto: Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.

VIII.- Investigadora o Investigador: Investigadora o Investigador del Instituto.

IX.- Ley: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

X.- Pleno: Pleno del Consejo.

XI.- POA: Programa operativo anual del Instituto.

XII.- Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Baja California.

XIII.- Publicaciones: La revista y/o gaceta jurídica del Poder Judicial del Estado de Baja California y demás información de interés para la comunidad jurídica.

XIV.- Reglamento: Reglamento Interior del Instituto.

XV.- Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 5.-...

I.- a la II.-...

III.- Editar y difundir las Publicaciones.

IV.- a la XV.-...

CAPÍTULO CUARTO
DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

Artículo 10.-...

I.-...

II.- Contribuir como colaborador en la revista y/o gaceta.

III.- a la XX.-...

Artículo 14.-...

I.-...

II.- Auxiliar en la elaboración y distribución de las Publicaciones.

III.- a la IX.-...

TÍTULO TERCERO
DE LAS PUBLICACIONES

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.- El Instituto publicará de forma semestral la revista y/o gaceta jurídica de carácter divulgativo en el ámbito de las diversas disciplinas jurídicas, la cual podrá efectuarse en modalidad impresa o digital.

Artículo 18.- La revista jurídica tendrá por objeto la publicación de artículos doctrinales de investigación jurídica, así como también, comentarios sobre sentencias relevantes o reseñas de libros.

La gaceta tendrá por objeto la publicación de información y noticias de interés jurídico o académico.

Artículo 19.- La Comisión Académica emitirá una convocatoria para cada publicación semestral, en la cual se podrá sugerir temáticas específicas y se determinará la modalidad en la que se llevará a cabo la publicación.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 20.- El Comité Editorial es un órgano de apoyo del Consejo, para orientar las decisiones técnico científicas y de redacción en el contenido de la revista o gaceta jurídica, así como en la promoción y divulgación de la investigación jurídica.

Artículo 21.- El Comité Editorial estará integrado de la siguiente forma:

I.- La o el Presidente del Consejo, quien lo presidirá.

II.- La o el Presidente de la Comisión Académica.

III.- La o el Magistrado que designe el Pleno del Tribunal, por un periodo de dos años.

IV.- La o el Director del Instituto.

El Consejo, cuando así lo considere necesario, podrá invitar a dos personas del gremio académico pertenecientes a instituciones de educación superior, que cuenten con posgrado, así como experiencia en la enseñanza del Derecho.

El cargo de miembro de Comité Editorial será honorífico, por lo que no conllevará remuneración alguna.

Artículo 22.- Las sesiones del Comité Editorial serán de análisis y revisión de temas editoriales y de divulgación, por lo que sus decisiones serán propuestas al Pleno del Consejo para su resolución.

Artículo 23.- El Comité Editorial tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Opinar sobre los planes y programas de publicación que sean puestos a su consideración por el Instituto, y someterlos a la aprobación del Consejo.

II.- Analizar los diversos temas jurídicos y demás contenido que vaya a ser publicado en la revista o gaceta jurídica, emitiendo el dictamen correspondiente y remitirlo al Consejo para su aprobación en su caso.

III.- Proponer los lineamientos y criterios específicos que deberá cumplir la presentación y publicación de artículos sobre las diversas disciplinas jurídicas para su inclusión en la revista o gaceta jurídica.

IV.- Divulgar y apoyar la línea editorial de la revista o gaceta jurídica.

V.- Estimular la participación de colaboradores internos y externos para la publicación de artículos e investigaciones jurídicas.

VI.- Emitir informes sobre los trabajos que sean sometidos a su consideración.

VII.- Las demás que le asigne el Consejo.

Artículo 24.- El Comité Editorial celebrará sus sesiones cada dos meses para analizar las diversas propuestas de publicación o cualquier asunto relacionado con sus atribuciones, y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Las sesiones del Comité Editorial serán convocadas oportunamente por la o el Presidente, precisando el día y hora, pudiendo ser presencial o a través de los medios electrónicos de los que disponga el Poder Judicial.

La o el Director del Instituto, además de ser parte integrante del Comité Editorial, apoyará como secretario técnico en las actividades de las sesiones y dará seguimiento a todos los asuntos que le sean encomendados para su aprobación por el Consejo.

Artículo 25.- En la difusión de artículos o investigaciones jurídicas podrán participar:

I.- Colaborador interno: Aquellos servidores públicos que pertenecen al Poder Judicial, que dominan un área del conocimiento jurídico.

II.- Colaborador externo: Aquellas personas que dominen un área del conocimiento jurídico, pudiendo ser académicos de instituciones de educación superior públicas o privadas, personal de órganos jurisdiccionales federales o de entidades federativas, de organismos autónomos, o cualquier otro que no pertenezca al Poder Judicial.

Artículo 26.- El Instituto será la unidad operativa encargada de coordinar la edición, distribución y difusión periódica de la revista o gaceta jurídica, a través de los diferentes medios de difusión impresos o digitales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Judicial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California para su mayor difusión.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo General que crea y regula al Comité Editorial de publicaciones del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado el 27 de mayo de 2005 en el Boletín Judicial del Estado de Baja California.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión de fecha quince de junio del dos mil veintitrés, ante el Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, Secretario General quien autoriza y da fe.

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES VII A LA XV; 5, FRACCIÓN III; 10, FRACCIÓN II; Y 14, FRACCIÓN II, Y SE ADICIONA EL TÍTULO TERCERO, CON SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS DEL 17 AL 26, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EL 12 DE ENERO DE 2017 EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, FUE APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y LAS CONSEJERAS PRESENTES: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, LICENCIADA CECILIA RAZO VELAZQUEZ Y LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE OCTUBRE DE 2023.- CONSTE.-**

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

(RUBRICA)

MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ